



**SELLO QVARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.**

Entre dicho de ambas Ciudades la buelta que llaman del  
Sabas si término privativo desta Ciu.<sup>d</sup> para lo qual  
presente los Instrum<sup>tos</sup>. concernientes, testigos Probanos  
y todo genero de prueba, yida y oída autos y nter lo auto  
ros y difinitivas Sentenzias consenta lo que sea en  
favor desta Ciu.<sup>d</sup> y de lo contrario, y qual quier agras  
bro a pebe y suplique y los siga donde queda y deval  
dane Nales Provisiones exequutorias, mandam<sup>os</sup>. Car  
tas Generales de censuras y otros Despachos requiera  
Contodo a quien sea dirigido y combenga cause Jure  
letrados, <sup>nos</sup> es. y notarios, lo Jure, y sea parte de lo que  
fuere comben<sup>de</sup>. y finalmente haga todas las diligen  
cias Judiciales y Extrajudiciales que conduzcan  
hasta que conefecto lo aya tenido la fusta pretension  
desta Ciu.<sup>d</sup> que para todo lo susocho y lo anexo y degen  
dante he<sup>res</sup> toyan otros <sup>res</sup> tan bastante y cumplido Po  
der como de dño se requiere sin limitad<sup>on</sup>. Con sus y n  
dependencias anexidades e conexidades, fran  
ca, libre y General Adm<sup>on</sup>. y con facultad de Jura  
y n<sup>on</sup> Judiciar y lo poder Substituir en una y mas Per  
sonas y los rebocar con Causa d<sup>on</sup> en ella y nombrar  
otros de nuevo y con la obligacion y rebaxion en  
dño meraxia y así lo otorgaron Comotal Ciu.<sup>d</sup> an  
te el pres. <sup>de</sup> escriuano publico del numero y Ajun  
tam<sup>to</sup>. Esta Muy Noble y Muy real Ciu.<sup>d</sup> de loxas  
en ella a doce dias del mes de Mayo de mil

